



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA COSMOSEG - SEGURIDAD  
PRIVADA C. LTDA.-----**

**CUANTÍA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil siete, ante mí, **Doctor PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, titular de la notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, comparece la compañía denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, representada en este acto por el señor **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, según nombramiento que debidamente inscrito se incorpora como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, el señor **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, en su calidad de Gerente General y Representante

Legal, según nombramiento que debidamente inscrito se incorpora como documento habilitante, declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** A) La compañía de Responsabilidad Limitada denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, señor **AB. MARCOS DÍAS CASQUETE**, el veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita ante el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, el día uno de Febrero del año dos mil; B) Al Margen de la escritura pública de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, consta que la referida compañía, efectuó la **CONVERSIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ SU ESTATUTO SOCIAL**, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, señor **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, el tres de Julio del año dos mil uno, aprobada por la Intendencia de Compañías el veinticuatro de Septiembre del año dos mil uno, mediante Resolución número 01-G-II-0008897. C) Al Margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, consta que la referida compañía, efectuó la **APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**, mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Décimo Novena del Cantón Guayaquil, **DRA. KETTY ROMOLEROUX G.**, el treinta y uno de Marzo del año dos mil tres, aprobada por la Intendencia de Compañías el uno de Julio del año dos mil tres, mediante Resolución número 03-G-DIC-0004414, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro Agosto del año dos mil tres, de fojas noventa y tres mil veintiséis, a noventa y tres mil cuarenta y dos, número catorce mil trece del Registro Mercantil y anotada bajo el



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYQUIL - ECUADOR

número veintiun mil ciento veintiséis del Repertorio. D) Al Margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., consta que la referida compañía, efectuó ante el Notario Titular Trigésimo de este Cantón, EL CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL, CIERRE DE SUCURSAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS mediante Escritura Pública celebrada día nueve de Agosto del año dos mil cuatro, aprobada por la Intendencia de Compañías el treinta y uno de Agosto del año dos mil cuatro, mediante Resolución número cero cuatro-G-DIC-cero cero cero cuatro ocho nueve dos, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. E) Al Margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., consta que la referida compañía, efectuó ante el Notario Titular Trigésimo de este Cantón, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE CUATROCIENTOS OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS, mediante Escritura Pública celebrada día nueve veintinueve de Diciembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro mercantil el dieciséis de Marzo del dos mil seis de fojas ciento cuatro a ciento diecisiete del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número seis. F.) Que en Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día quince de Febrero del año dos mil siete, la compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., resolvió unánimemente: F.1) Aumentar NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, de Capital Social y emitir doscientas treinta mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar Americano cada una; F.2) Aprobar el ingreso a la sociedad de un nuevo socio que responde a los nombres de señora FAIRA TANY CEDEÑO BUSTE; F.3) Aprobar la destinación de las

doscientas treinta mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar Americano cada una, provenientes del aumento de capital descrito en el primer punto del día, a favor de los socios: GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO, en la cantidad de cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar Americano cada una; JOHN JAVIER CABEZAS URIARTE, en la cantidad de sesenta y siete mil un participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar Americano cada una; al señor RICHARD ROBERD CABEZAS URIARTE, en la cantidad de cuarenta y seis mil participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar Americano cada una; y, señora FAIRA TANY CEDAÑO BUSTE, en la cantidad de setenta y cinco mil participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar Americano cada una, cuyos socios han efectuado el pago de dichas participaciones en valor en efectivo a la compañía. F.4)

REFORMAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL EN SUS ARTICULOS CUARTO Y TERCERO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: El artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía dirá: ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS dividido en doscientas cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO, cada una, numeradas del cero uno al doscientos cincuenta mil, el capital podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Socios de la Compañía. Y, el artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía dirá: ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto, la tercerización de Servicios Complementarios en Seguridad y Vigilancia Privada, también, la prestación de Servicios de Prevención del Delito, Vigilancia y Seguridad a favor de personas Naturales y Jurídicas, instalaciones y bienes; deposito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas Naturales y Jurídicas y bienes; instalación,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GLAYOJI II - ECUADOR

mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su Objeto Social, la compañía, podrá realizar las actividades que sean conexas y relacionadas a su objeto Social"; F.5) Que se emitan los nuevos certificados de aportación con el contenido de las nuevas participaciones emitidas; y F.6) Dar autorización expresa al señor GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal, proceda a realizar todos los trámites pertinentes a la legalización de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos e inclusive para que proceda a Declarar Bajo Juramento de Ley, que la compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., previa revisión de sus archivos, al momento no tiene Contratos ni Obligaciones Pendientes con el Estado ni con alguna de sus Instituciones, y que el capital social de su representada se encuentra correctamente suscrito, pagado e integrado contablemente en los libros de la sociedad. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes anteriormente expuestos, el señor GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el día quince de Febrero del dos mil siete, **DECLARA: UNO.** Que queda aumentado **NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, divididos en doscientas treinta mil nuevas participaciones Iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; **DOS.** Que forma parte de la sociedad en calidad de nuevo socio la señora **FAIRA TANY CEDENO BUSTE**. **TRES.** Que dicho aumento de capital se efectúa mediante la emisión de doscientas treinta mil nuevas

63  
NOTARIO

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO cada una, destinadas según la cantidad a cada socio que se hace referencia en el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el día quince de Febrero del dos mil siete, las mismas que han sido suscritas y pagadas por los socios beneficiarios. CUATRO. QUEDAN REFORMADOS LOS ARTICULOS CUARTO Y TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: El artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía dirá: ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS dividido en doscientas cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO, cada una, numeradas del cero uno al doscientos cincuenta mil, el capital podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Socios de la Compañía. Y, el artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía dirá: ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto, la tercerización de Servicios Complementarios en Seguridad y Vigilancia Privada, también, la prestación de Servicios de Prevención del Delito, Vigilancia y Seguridad a favor de personas Naturales y Jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas Naturales y Jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a mas de las actividades señaladas en su Objeto Social, la compañía, podrá realizar las actividades que sean conexas y relacionadas a su objeto Social"; CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., bajo gravedad de Juramento declara que previa revisión de los archivos de la compañía, al momento no tiene contratos ni obligaciones pendientes con el Estado ni con alguna de sus Instituciones y, que el capital social de su representada,

Santiago de Guayaquil, 27 de Diciembre del 2005

Señor  
**GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

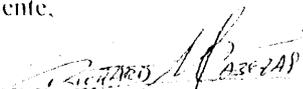
Por el presente comunico a Usted, que la Junta General Extraordinaria Universal, de socios de la compañía de seguridad denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como Gerente General de la empresa, por el periodo de **CINCO** años.

La compañía de seguridad denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, señor **AB. MARCOS DÍAS CASQUETE**, el 29 de Julio de 1999, e inscrita ante el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, el día 01 de Febrero del año 2000; y cambió su Domicilio Principal a esta ciudad de Guayaquil, mediante Escritura Pública celebrada el día 09 de Agosto del año dos mil cuatro, aprobada por la Intendencia de Compañías el 31 de Agosto del 2004, mediante Resolución número 04-G-DIC-0004892, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón Guayaquil, el día 28 de Septiembre del 2004.

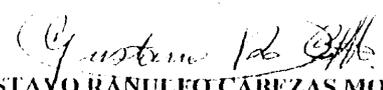
En el ejercicio de sus funciones, tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, en forma individual, así como los demás deberes y obligaciones establecidos por la Ley y los Estatutos.

Deseándole éxitos en sus funciones y a la espera que el presente le sirva de nombramiento, me suscribo de Usted.

Atentamente,

  
**RICHARD ROBERT CABEZAS URIARTE**  
SECRETARIO AD-HOC

**RAZÓN:** Acepto el nombramiento que se me otorga y me comprometo a cumplir con lo dispuesto por las Leyes y Estatutos Sociales. Guayaquil, 27 de Diciembre del 2005.

  
**GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**  
CC. No. 1200251096 CERT. VOT. No. 24-0023

**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1-. Certifico:** que con fecha veintitrés de Enero del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **COSMOSEG-SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, a favor de **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, a foja **6.757**, Registro Mercantil número **1.332**, y anotado el veintitrés de Enero del dos mil seis, bajo el número **3.170** del Repertorio.-



**REGISTRO  
MERCANTIL**

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 3170  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Laura Ufioa  
REVISADO POR: *M*

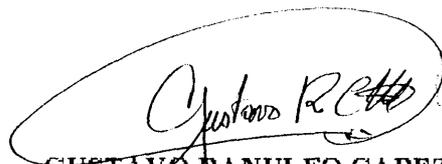
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.  
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DEL 2007.**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil siete, a las 09h45, en la Urbanización San Felipe, Manzana 138, Villa 17, Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, se reúnen los socios de la **COMPAÑÍA DENOMINADA COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, sin los requisitos de previa convocatoria, puesto que están presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, y a su vez están de acuerdo con los puntos a tratar que son: 1) Aumentar **NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, de Capital Social y emitir doscientas treinta mil nuevas participaciones Iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2) Aprobar el ingreso a la sociedad de un nuevo socio que responde a los nombres de señora **FAIRA TANY CEDEÑO BUSTE**; 3) Aprobar la destinación de las doscientas treinta mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, provenientes del aumento de capital descrito en el primer punto del día, a favor de los socios: **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, en la cantidad de cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JOHN JAVIER CABEZAS URIARTE**, en la cantidad de sesenta y siete mil un participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; al señor **RICHARD ROBERD CABEZAS URIARTE**, en la cantidad de cuarenta y seis mil participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y **FAIRA TANY CEDEÑO BUSTE**, en la cantidad de setenta y cinco mil participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, cuyos socios han efectuado el pago de dichas participaciones en valor en efectivo a la compañía; 4) **REFORMAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL EN SUS ARTÍCULOS CUARTO Y TERCERO DE LA COMPAÑÍA**; 5) Que se emitan los nuevos certificados de aportación con el contenido de las nuevas participaciones emitidas; y 6) Dar autorización expresa al señor **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal, proceda a realizar todos los trámites pertinentes a la legalización de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos e inclusive para que proceda a Declarar Bajo Juramento de Ley, que la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, previa revisión de sus archivos, al momento no tiene Contratos ni Obligaciones Pendientes con el Estado ni con alguna de sus Instituciones, y que el capital social de su representada, se encuentra correctamente suscrito, pagado e integrado contablemente en los libros de la sociedad. Preside la sesión en calidad de AD-HOC, el señor **RICHARD ROBERD CABEZAS URIARTE**, y actúa como secretario AD-HOC, el señor **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, lo anterior por resolución de todos los socios. Disponiendo la presidencia que el señor secretario elabore la lista de asistentes, la misma que fue la siguiente: **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, con un capital de 320.00; **JOHN JAVIER CABEZAS URIARTE**, con un capital de 319.96; **RICHARD ROBERD CABEZAS URIARTE**, con un capital de 160.00; y, **ANGEL MAURICIO GRANJA TERÁN** con un capital de 0.04. La presidencia manifiesta que se debe proceder de inmediato a conocer y resolver sobre el **PRIMER PUNTO DEL DÍA**, sobre lo cual todos los socios han sido debidamente informados con anterioridad. Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios decide por unanimidad Aumentar **NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, de Capital Social y emitir doscientas treinta mil nuevas participaciones Iguales, acumulativas e

indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; Posteriormente, la Junta pasa a conocer el **SEGUNDO PUNTO**, para lo cual el señor **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, manifiesta que en razón de ser una compañía de Responsabilidad Limitada, que mira a la persona como tal para aceptar o no como socio, y siendo el consentimiento de todos aceptar como nuevo socio a la señora **FAIRA TANY CEDEÑO BUSTE**, es necesario tener ratificada tal aceptación en la presente Junta, lo cual es ratificado en forma unánime por todos los asistentes, en consecuencia, es aceptada como nueva socia de la compañía. **TERCER PUNTO.** Luego de haberse aprobado el segundo punto del día, es necesario aprobar también la destinación de las doscientas treinta mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, provenientes del aumento de capital descrito en el primer punto del día, a favor de los socios: **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, en la cantidad de cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JOHN JAVIER CABEZAS URIARTE**, en la cantidad de sesenta y siete mil un participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; al señor **RICHARD ROBERD CABEZAS URIARTE**, en la cantidad de cuarenta y seis mil participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y **FAIRA TANY CEDEÑO BUSTE**, en la cantidad de setenta y cinco mil participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, cuyos socios han efectuado el pago de dichas participaciones en valor en efectivo a la compañía tal como consta en el comprobante de depósito que exhibieron al inicio de esta Junta, lo cual es ratificado unánimemente por los asistentes; Posteriormente, la Junta pasa a conocer el **CUARTO PUNTO**, para lo cual el señor **JOHN JAVIER CABEZAS URIARTE**, toma la palabra y expresa que en razón del aumento de capital aprobado por la Junta, y de acuerdo a las Reformas al Código de Trabajo, es necesario **REFORMAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL EN SUS ARTÍCULOS CUARTO Y TERCERO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS RESPECTIVAMENTE:** El artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía dirá: **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS** dividido en doscientas cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO**, cada una, numeradas del cero uno al doscientos cincuenta mil, el capital podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Socios de la Compañía. Y, el artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía dirá: **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto, la tercerización de Servicios Complementarios en Seguridad y Vigilancia Privada, también, la prestación de Servicios de Prevención del Delito, Vigilancia y Seguridad a favor de personas Naturales y Jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas Naturales y Jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su Objeto Social, la compañía, podrá realizar las actividades que sean conexas y relacionadas a su objeto Social"; y luego de breves deliberaciones, esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios, resuelve por unanimidad lo siguiente: **REFORMAR PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL EN LOS TÉRMINOS SUGERIDOS RESPECTIVAMENTE.** Acto seguido, a petición del señor **GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**, se pasa a tratar el **QUINTO PUNTO DEL DÍA**, que tiende a la emisión de los nuevos certificados de aportación con el contenido de las nuevas participaciones emitidas lo cual es ratificado unánimemente por todos los socios. Acto seguido, la Junta pasa a conocer el **SEXTO PUNTO DEL DÍA**, para lo cual, luego de breves deliberaciones, ésta decide por unanimidad: Dar autorización expresa al

señor GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal, proceda a realizar todos los trámites pertinentes a la legalización de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos e inclusive para que proceda a Declarar Bajo Juramento de Ley, que la compañía de Responsabilidad Limitada denominada COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., previa revisión de sus archivos, al momento no tiene Contratos ni Obligaciones Pendientes con el Estado ni con alguna de sus Instituciones, y que el capital social de su representada, se encuentra correctamente suscrito, pagado e integrado contablemente en los libros de la sociedad. No Habiendo otro asunto que tratar, el presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los asistentes, con los cuales el presidente declara concluida la sesión, y la levanta a las 11h30 del mismo día. ff. a) GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO b) JOHN JAVIER CABEZAS URIARTE c) RICHARD ROBERD CABEZAS URIARTE y, d) ANGEL MAURICIO GRANJA TERÁN.

Certifico que la presente es fiel copia de el original, que reposa en los libros de actas de la compañía, la cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, 12 de Abril del 2007.

  
GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO  
SECRETARIO AD - HOC  
CC. No. 120025109-6 CERT. VOT. No. 102-0023



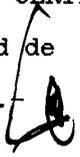
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO REGISTRADO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

se encuentra correctamente suscrito, pagado e integrado contablemente en los libros de la sociedad. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se incorporan como documentos habilitantes copia debidamente certificada del nombramiento de Gerente General inscrito en el Registro Mercantil, y la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **COSMOSEG SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, celebrada el día quince de Febrero del dos mil siete. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado por el señor **AB. JOSÉ OMAR CAMPOVERDE MORA**, Abogado en libre ejercicio de la profesión, con Registro número once mil cuatrocientos treinta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La que de conformidad con la Ley queda elevada a Escritura Pública, para que surta los correspondientes efectos Legales. Se anexa como documentos habilitantes copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **COSMOSEG SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, celebrada el día quince de Febrero del dos mil siete y copia de nombramiento de Gerente General debidamente inscrito, cuyos tenores acompañarán todas las copias certificadas que del presente documento se dieren. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

Por **COSMOSEG SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**  
Ruc No. 1291700388001  
**GUSTAVO RANULFO CABEZAS MONTALVO**  
GERENTE GENERAL  
CC. No. 120025109-6 CERT. VOT. No. 102-0023

Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo de mi mano en la  
ciudad de Guayaquil, dieciseis de abril del año dos mil  
siete.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L' followed by a flourish.



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
Notario Trigésimo  
Guayaquil - Ecuador

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COSMOSEG - SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, con fecha dieciseis de abril del dos mil siete, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución # 07-G-DIC-0003303, DICTADA POR JUAN TRUJILLO ESPINEL, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, con fecha veintiuno de mayo del dos mil siete, quedando anotado al margen la APROBACION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, veintidós de mayo del dos mil siete.-



NUMERO DE REPERTORIO: 26.549  
FECHA DE REPERTORIO: 28/may/2007  
HORA DE REPERTORIO: 11:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0003303, dictada el 21 de mayo del 2007, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene **Aumento de Capital y Reforma de Estatutos**, de la compañía **COSMOSEG-SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA.**, de fojas 574 a 589, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 35.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 631 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 26549

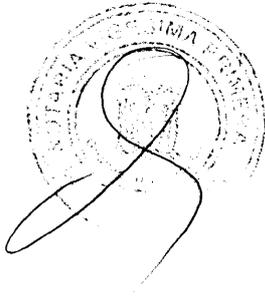


\$ 169.01

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 07-G-DIC-0003303, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de Mayo del 2007, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada COSMOSEG-SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., otorgada ante mí, el 29 de Julio de 1999, Guayaquil, cuatro de Junio del año dos mil siete.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Público Primero  
Cantón Guayaquil